Fecha. Inc. 01/01/2021 Fecha, Final. 01/06/2022

CONTRATO N° MANACO/DLEGAL: 055/2021

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

Entre los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase proceder al registro del presente CONTRATO DE COMERCIALIZACIÓN DE MERCADERÍAS Y USO DE MARCA COMERCIAL BAJO EL SISTEMA DE CONSIGNACIÓN MERCANTIL, el que se suscribe al tenor de los Art. 519, 568, 732 del Código Civil, 787, 802, 803, 805, 1260 del Código de Comercio, Decreto Supremo Nº3050 de 11 de enero de 2017 y Resolución Normativa de Directorio N°101700000014 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 22 de Junio de 2017, así como otras disposiciones concordantes con la materia al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES.- Intervienen en la celebración del presente Contrato:

- 1. MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.), empresa legalmente constituida en el país, registrada ante el Servicio de Registro de Comercio concesionado a FUNDEMPRESA bajo la Matrícula N°47632, con Número de Identificación Tributaria 1023149021, domiciliada en Quillacollo sobre la Avenida Albina Patiño s/n esq. Thomas Bata; representada legalmente por CESAR ALEX PANDURO ARÉVALO, en calidad de Representante Legal Alterno titular de la Cédula de Identidad N°E-11259680, facultado en mérito al Testimonio de Poder General de Administración № 589/2019 otorgado en fecha 18 de diciembre de 2019, ante Notaría de Fe Pública N°25, del Distrito Judicial de Cochabamba a cargo de la Dra. Zhenia Jheney Celis Arambulo; a quien en adelante se denominará simplemente el COMITENTE.
- 2. YAJOSI S.R.L., empresa legalmente constituida en el país, registrada ante el Servicio de Registro de Comercio concesionado a FUNDEMPRESA bajo la Matrícula N°375670, con Número de Identificación Tributaria 345708025, domiciliada en la calle Soria Galvarro N°6143 zona Central de la ciudad de Oruro; representada legalmente por la Sra. YAMILE AIME ROMERO DALENCE, titular de la Cédula de Identidad N°3111667 expedida en Oruro, facultada en mérito al Testimonio de Poder General N°310/2017 otorgado en fecha 26 de septiembre de 2017 ante Notaría de Fe Pública N°03 del Distrito Judicial de Oruro, a cargo de la Dra. Maribel Rodriguez Sanabria; en adelante denominada simplemente la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA.

Asimismo, podrán denominarse de manera individual PARTE y conjuntamente se denominarán PARTES. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El COMITENTE, es la empresa titular de la licencia suscrita con BATA BRANDS S.A. y tiene por actividad la producción, importación y comercialización a nivel nacional de calzados y otras prendas bajo las marcas licenciadas por BATA BRANDS S.A. Dicha actividad es desarrollada a través de distintos canales de distribución así como en diversos establecimientos comerciales, siendo uno de ellos el ubicado en la Tienda BUBBLE GUMMERS ORURO 24901 situada en la calle Bolívar N°440 esquina Soria Galvarro de la ciudad de Oruro.

Por su parte, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, es una persona jurídica que de manera independiente, por cuenta propia, con su propio personal y equipo de trabajo, tiene por actividad la comercialización de productos como los del COMITENTE, por lo que a efectos de comercialización de productos BATA y MANACO, ha solicitado al COMITENTE la entrega de mercadería bajo la modalidad de consignación.

TERCERA: OBJETO.- En mérito a los antecedentes expuestos, mediante el presente contrato, MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.) conviene en entregar a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, en forma rotativa y en calidad de consignación, mercaderías de producción y/o de propiedad del COMITENTE, según detalle que cursará en anexo adjunto y que será actualizado periódicamente, a fin que la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, en el establecimiento comercial que se destine al efecto, las venda a nombre y por cuenta del COMITENTE, a cambio de una comisión de índole comercial convenida entre partes, conforme se especifica en las cláusulas siguientes.

En tal sentido, se hace constar que el presente contrato es de naturaleza comercial, estando sujetas las partes a las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil, siendo en consecuencia la

Fecha. Inc. 01/01/2021 Fecha. Final. 01/06/2022

COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, una empresa independiente al COMITENTE, misma que cuenta con las capacidades comerciales necesarias para ofrecer estos servicios, sustentable e independiente, con su propio personal y equipo de trabajo, bajo su dependencia y subordinación exclusiva.

35,54

Por tanto, entre las partes únicamente existe, por el presente contrato, una relación civil-comercial y no así, relación laboral, no pudiendo de ninguna manera alegarse su existencia por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA en contra del COMITENTE para la petición o reconocimiento de supuestos derechos o beneficios en su favor o de cualquiera de sus dependientes o terceros en general que, directa o indirectamente, coadyuvan a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA en el desarrollo y/o ejecución de los términos del presente contrato.

CUARTA: PRODUCTOS Y ACTIVOS DE MERCADO.- El COMITENTE, bajo los términos del presente contrato, otorga a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA la facilidad de hacer uso del local comercial que se encuentra bajo dominio del COMITENTE así como la mercadería de su propiedad que se describe en el inventario adjunto, entregándose igualmente a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, en calidad de Comodato, algunos de los elementos necesarios para el desarrollo de su giro, los cuales están debidamente identificados en el acta de inventario adjunto, documentos que forman parte integrante del presente contrato, contrayendo la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA el compromiso de vender por sí, las mercaderías que el COMITENTE le suministre, en las condiciones, bajo los términos y los precios que así le sea indicado, a cambio de una comisión de índole comercial que se regulará de acuerdo a los volúmenes de venta en los términos y alcances que permite el Art. 1291 del Código de Comercio.

Las PARTES aclaran que el COMITENTE entregará a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA determinados bienes muebles debidamente individualizados, los cuales formarán parte del presente contrato.

QUINTA: PUBLICIDAD Y EQUIPOS.- El COMITENTE proporcionará a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, un letrero con el nombre comercial del COMITENTE y/o de alguna de las marcas que así represente o comercialice, para identificar el origen empresarial de la mercadería y como publicidad para la venta de la misma.

Igualmente, el COMITENTE instalará en el equipo de computación de propiedad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA el software de inventarios y contabilidad necesario a los fines del presente contrato, debiendo correr la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA con la cancelación de un canon anual fijado entre partes por el uso del mismo, así como con los gastos referidos a su mantenimiento, soporte técnico y otros gastos necesarios para el funcionamiento del sistema. En caso de conclusión del contrato, el COMITENTE procederá a retirar el software del equipo de computación de propiedad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA sin reclamo alguno de su parte. El COMITENTE podrá verificar en cualquier momento el efectivo retiro de dicho software y la imposibilidad de reinstalación de ninguna copia por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA.

En consecuencia, queda completamente prohibido a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, obtener copias de los programas o modificar los soportes lógicos instalados. Por otra parte, el sistema de facturación a instalarse en el equipo de computación de propiedad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA será de propiedad de ésta y utilizado para fines de realización de la facturación en la forma que determine el Servicio de Impuestos Nacionales, todo previa validación de compatibilidad del software con el sistema de contabilidad e inventarios de propiedad del COMITENTE. Esta validación será realizada por parte del COMITENTE antes de la suscripción del presente contrato.

Por otra parte, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA deberá contar con un equipo de telefonía celular, a fin que el COMITENTE pueda asignarle una línea de comunicación dentro de la red de telefonía contratada por ella con el objeto de facilitar la comunicación entre partes, corriendo bajo cuenta de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA la cancelación de su consumo.

Se deja expresa constancia que el nombre, rótulo comercial del COMITENTE o cualquiera de las marcas que esta manufactura produce y/o comercializa, no forman parte ni pertenecen en modo alguno, a la

Fecha., Inc. 01/01/2021 Fecha., Final. 01/06/2022

Y/ ..

COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, quedando expresamente prohibida a ésta su comercialización o uso de forma contraria a lo determinado en el presente contrato o cualquier gestión, siendo el COMITENTE el único autorizado para realizar cualquier operación que derive de ellas.

La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA se compromete a conservar y mantener el local en el que desarrolle el objeto del presente contrato, en perfectas condiciones y velar por el aseo, limpieza y seguridad, incluyendo el cuidado y conservación de las mercaderías recibidas en virtud al presente documento; asimismo, se compromete a devolver el local y las mercaderías no vendidas, al término del contrato o, en caso de mediar resolución contractual y si corresponde, a pagar el importe por los daños y perjuicios ocasionados al COMITENTE.

SEXTA: DERECHO PROPIETARIO.- El COMITENTE mantiene el derecho de propiedad sobre la mercadería entregada a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, hasta que se le abone su valor total o se le devuelvan al fenecimiento del contrato, teniendo ésta, calidad de simple depositario. Asimismo, el COMITENTE mantendrá su derecho de dominio sobre el establecimiento comercial, no pudiendo la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA ejercer cualquier tipo de acción dirigida a retener, conservar, usurpar, ceder, etc. los bienes o establecimiento de propiedad o bajo el dominio del COMITENTE, bajo pena de iniciarle acciones judiciales que correspondan, entre otras por resarcimiento de daños y de perjuicios, además de exigir la restitución de los mismos.

SÉPTIMA: RESGUARDO DE LA MERCADERÍA.- La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA no podrá trasladar la mercadería a otro lugar sin que medie expresa solicitud y autorización del COMITENTE, debiendo mantener la mercadería de propiedad del COMITENTE, en el establecimiento comercial ubicado en la Tienda BUBBLE GUMMERS ORURO 24901, situada en la calle Bolívar N°440 esquina Soria Galvarro de la ciudad de Oruro, de dominio del COMITENTE, por tanto la mercadería que reciba y recibirá en consignación, deberán permanecer dentro del establecimiento comercial y en su poder hasta el momento de su venta, salvo emergencias tales como inundación, incendio u otras causas de fuerza mayor que lo justifiquen y que pongan en peligro la seguridad e integridad de las mismas o del local comercial. La infracción a lo dispuesto, acarreará a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA las responsabilidades establecidas en el Código Penal Boliviano.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE REPRESENTACIÓN.- La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA en cumplimiento al presente contrato, no podrá celebrar compromisos ni aceptar obligaciones de ninguna naturaleza a nombre del COMITENTE ni del negocio o tienda de ventas, siendo entendido que todo otro movimiento comercial distinto al establecido en el presente documento, deberá girar bajo su propio nombre y cargo, razón social y bajo su exclusiva responsabilidad.

Asimismo, no le es permitido a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA hacer uso del nombre comercial BATA o MANACO sino única y exclusivamente para los fines señalados en este contrato.

NOVENA: PERSONAL DEPENDIENTE.- Es fácultad privativa de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA la de contratar al personal que estime necesario para una eficiente administración del local bajo su cuidado, debiendo fijar ella la jornada de trabajo, remuneración y todo lo relativo a sus contratos de trabajo suscritos con su personal y su registro correspondiente del ROE ante el Ministerio de Trabajo, habiendo sido pactado que el local comercial bajo responsabilidad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA cuente con la cantidad de personal suficiente para la cómoda atención del público asistente, estando dicho personal subordinado exclusivamente a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA careciendo absolutamente de cualquier vínculo laboral con el COMITENTE. Al tenor del Art. 4º del D.S.0107 de 1º de mayo de 2009 así como el D.S.521 de 26 de mayo de 2010 y demás ordenamiento legal vigente, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA debe dar cumplimiento a todas las obligaciones socio-laborales y previsionales que se originen de los contratos laborales con sus trabajadores, liberándose al COMITENTE de cualquier obligación al respecto por carecer de vínculo alguno con aquellos.



Fecha. Inc. 01/01/2021 Fecha. Final. 01/06/2022

Por tal motivo se deja expresamente establecido que el referido personal no podrá formular ninguna petición de orden laboral al COMITENTE toda vez que no existe ni existirá vínculo de ninguna naturaleza entre esta empresa y los trabajadores de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, ni tampoco entre el COMITENTE y la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA.

Sin perjuicio de lo anterior, queda establecido que la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA deberá velar porque el personal que contrate, tenga la capacidad e idoneidad personal necesaria para la atención al público, respetando la reputación e imagen corporativa del COMITENTE.

Por último, es responsabilidad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA el cumplimiento de la Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional y su Reglamento, respecto a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, protegiendo a los mismos y al ambiente, de riesgos que puedan afectar a su salud, la seguridad o el equilibrio ecológico. En tal sentido, deberá desarrollar acciones que permitan reducir el riesgo de accidentes laborales, mantener un registro de accidentes de trabajo, denunciar todo accidente de trabajo a las autoridades respectivas, derivando al accidentado a los centros de salud más próximo, debiendo mantener en el local un botiquín médico que contenga los medicamentos que ayuden en los primeros auxilios, igualmente deberá mantener en condiciones óptimas los ambientes y estructuras físicas, así como los elementos preventivos, tales como extinguidores, alarmas de humo, etc. e instalaciones sanitarias del local, comunicando al COMITENTE en caso de su deterioro, vencimiento de fecha de vigencia o remodelación necesaria, a los fines de adecuarlos a los propósitos comerciales definidos en este contrato. Todos los gastos que deriven del cumplimiento de esta claúsula serán cancelados por la parte responsable de su cumplimiento legal.

DECIMA: RESPONSABILIDAD.- Queda establecido que la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA responde, sin excusa alguna, por cualquier acto doloso o negligencia de sus trabajadores, puesto que ésta en forma directa ha contratado sus servicios. Asimismo ha sido establecido que la contratación de trabajadores únicamente la realiza la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, exclusivamente a su nombre y bajo ninguna manera como representante del COMITENTE. En consecuencia, los trabajadores de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA no tendrán ningún vínculo laboral con el COMITENTE ni dependerán en ninguna manera de este último. No obstante, se enuncia que es deber de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA cumplir con las disposiciones laborales en actual vigencia, entre ellas la prohibición de contratar menores de edad.

<u>DECIMO PRIMERA: COMISIÓN.</u> En observancia a lo previsto en el Art. 3º del Decreto Supremo Nº 3050 de 11 de enero de 2017 y Resolución Normativa de Directorio N°101700000014 emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 22 de Junio de 2017, se establece que el producto a ser comercializado, se encuentra comprendido en el Anexo 1 del presente contrato, identificándose igualmente en el mismo el precio de venta que a cada producto le corresponda para su comercialización por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, Anexo que forma parte indisoluble del presente Contrato, siendo igualmente firmado por las partes en señal de conformidad.

En contraprestación a la realización del servicio asignado en la Cláusula Tercera del presente documento y conforme a lo establecido por el Art.1271 del Código de Comercio así como el Art.3º del Decreto Supremo Nº3050 de 11 de enero de 2017, queda acordado que a partir de la fecha del presente contrato, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA percibirá una tarifa o comisión de índole comercial del NUEVE POR CIENTO (9%) a ser calculada sobre las ventas netas de la mercadería que la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA realice en forma semanal, todo en el marco del Art.1291 del Código de Comercio. Sin embargo de lo indicado, por el giro del negocio, el COMITENTE podrá pagar una comisión extraordinaria a la COMISIONITA Y/O CONSIGNATARIA. La tarifa anterior, se encuentra gravada por los impuestos correspondientes a la actividad realizada, razón por la cual la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA deberá extender la correspondiente factura por la prestación de sus servicios también en forma semanal, misma que deberá consignar la base de venta tomada para dicho cálculo y el porcentaje vigente mencionado anteriormente.

A los efectos de la efectivización de la comisión referida, se considerará los siguientes aspectos generales:

- 11.1. La comisión será cancelada en moneda nacional.
- 11.2. Cada comisión que pudiera generarse a favor de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA se reconocerá única y exclusivamente por los montos de dinero recibidos por el COMITENTE por concepto de la venta de la mercadería cuyo detalle se encuentra en Anexos.
- 11.3. Todo pago que por concepto de comisión pudiera generarse a favor de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA presentará al COMITENTE, el detalle de cuentas adjuntando facturas de ventas, factura por la comisión y otros documentos de respaldo cuando corresponda, para su respectiva revisión.
 - b) Dentro las 48 horas de presentados el COMITENTE revisará los documentos y aprobará el pago o rechazará el mismo, debiendo subsanarse por la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA para su reenvío. El COMITENTE procederá a cancelar el monto que por concepto de comisiones que correspondan a favor de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA una vez verificado y aprobado el detalle presentado por ésta última.
 - c) De existir por parte del COMITENTE alguna observación al detalle presentado por la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, ésta deberá realizar las aclaraciones que correspondan dentro las 48 horas de haberse puesto en su conocimiento dichas observaciones.
 - d) La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, reconocerá y aceptará la exactitud de la liquidación de comisiones practicada por el COMITENTE pudiendo la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA realizar cualquier observación a la liquidación dentro del plazo de 48 horas de haberse efectuado la misma. Vencido el término fijado anteriormente, se tendrá por aceptada la liquidación practicada sin lugar a reclamos posteriores por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA.
 - e) En caso de existir una controversia respecto a la liquidación que pudiera practicarse por concepto de comisiones, las partes se someterán al procedimiento arbitral acordado en el presente contrato.
- 11.4. Por todo pago que por concepto de comisiones pudiera recibir la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, ésta deberá extender a favor del COMITENTE la factura respectiva.

<u>DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIÓN TRIBUTARIA</u>.- La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA comercializará la mencionada mercadería bajo su entera responsabilidad y en los precios de venta vigentes en la empresa COMITENTE, sin alterarlos ni modificarlos. Para los efectos tributarios correspondientes, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA es la única responsable por el cumplimiento de las disposiciones tributarias emergentes del presente contrato.

<u>DECIMO TERCERA: VENTAS DIARIAS.</u>- Es obligación de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA depositar el resultado de las ventas realizadas en forma diaria en las cuentas del COMITENTE que así expresamente le indique, por la totalidad de los dineros que se obtengan de las ventas habidas hasta el día anterior, debiendo igualmente entregar en forma semanal, un detalle correspondiente a las ventas realizadas y los comprobantes o talonarios de facturas llenados en dicho período, así como cualquier otra documentación correspondiente a los servicios realizados por la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA en cada período semanal.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula autoriza al COMITENTE a dejar sin efecto, en forma inmediata, el presente contrato, sin perjuicio de ejercitar contra aquella las acciones civiles o penales que pudieran corresponder, según sea el caso.

4

1

Fecha. Inc. 01/01/2021 Fecha. Final. 01/06/2022

<u>DECIMO CUARTA: VENTA A CRÉDITO.</u>- Toda venta realizada a crédito es de única responsabilidad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA. Las comisiones de estos créditos se pagarán al momento de la cobranza

En caso de incumplimiento de pago por parte de los clientes de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, ésta deberá cancelar al COMITENTE el monto de dinero adeudado por la no recuperación del crédito o por la diferencia en caso de su recuperación parcial. El COMITENTE tendrá la facultad de retener de su cuenta garantía el monto resultante por los créditos no recuperados, presentando la liquidación a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA para su conocimiento.

El personal debidamente autorizado del COMITENTE, portando la correspondiente cédula de identidad y la credencial de la empresa que acredite su dependencia, podrá apersonarse en el local comercial a objeto de levantar inventario de los productos o artículos vendidos, cruzando información entre la mercadería facturada o por facturar con el stock de mercadería cuya información se encuentra en el sistema.

<u>DECIMO QUINTA: GARANTÍA.</u>- La COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA garantiza el valor de la mercadería que le será entregada en forma rotativa, así como cualquier diferencia sea en inventario o en dineros por concepto de ventas no depositado en las cuentas del COMITENTE así como el fiel cumplimiento de este Contrato, con todos sus bienes habidos y por haber. En especial, garantiza el cumplimiento del presente contrato con un fondo de garantía asignada de Bs.34.800,00.-, suma de dinero que en su totalidad, quedará reatada al cumplimiento del presente contrato.

A la fecha, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA realizó el depósito de Bs.15.506,92.-, motivo por el cual autoriza al COMITENTE a descontar la suma de Bs.300.- de manera semanal de la comisión que le pueda corresponder, hasta completar la suma indicada en el apartado anterior.

Adicionalmente, el COMITENTE podrá solicitar mayores garantías a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA según el volumen de depósito de mercaderías que corresponde al local comercial, momento en el cual las partes acordarán el modo y términos de pago de la misma.

Estos fondos servirán para garantizar las diferencias que pudiera tener la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA en cualquier momento del ejercicio de la actividad comercial, ya sea sobre las ventas, en el inventario, bienes entregados o el que resulte de la liquidación que se hará al resolverse el contrato por cualquiera de las partes, o al momento de recibirse las mercaderías por parte del COMITENTE.

Las diferencias por sumas mayores serán siempre de exclusiva responsabilidad de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, al igual que los saldos pendientes por ventas a crédito así como cualquier otra sanción o infracción debida a errores en procedimientos administrativos o tributarios, imputables a su administración o por cualquier otra diferencia emergente del cumplimiento del presente Contrato, sin perjuicio de que, en todo caso el COMITENTE se reserve el derecho de seguir la acción civil o penal que corresponda para recuperar fallas o irregularidades cuyo monto sea mayor al de la garantía. Se aplicará también el descuento proporcional sobre esta garantía, sin derecho a reclamo alguno por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, en caso de resolución del Contrato, si es que al vencimiento del plazo otorgado en la notificación de resolución, esta última no realiza la entrega del local comercial, mercadería, software, documentación de sustento y otros bienes muebles, así como la liquidación y reporte de sus ventas a satisfacción del COMITENTE; imputándose en su caso, daños y perjuicios por lucro cesante y/o daño emergente.

Las obligaciones asumidas por la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, se reputarán vencidas en las fechas de sus respectivos vencimientos. La falta de pago total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, hará liquidas y exigibles todas las obligaciones contraídas al amparo del presente contrato y la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA entrará en mora. Asimismo, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA de manera expresa reconoce al presente documento y sus liquidaciones (notas de entrega y facturas emitidas) la calidad de título ejecutivo.

Fecha inc. 01/01/2021 Fecha: Final. 01/06/2022

35 36 . The

Al finalizar la vigencia de este contrato y una vez practicados los inventarios y liquidaciones de cuentas que correspondan, el COMITENTE si correspondiera, restituirá a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA todo saldo disponible que haya sido depositado en garantía.

DÉCIMA SEXTA. - (MORA Y EJECUCIÓN): El atraso o incumplimiento de pago total o parcial de las ventas efectuadas a que se refiere el contrato o la existencia de faltantes o diferencias en el inventario de mercaderías, equipamiento y otros sin que la SOCIEDAD CONSIGNATARIA hubiera abonado su importe a la CONSIGNANTE causará automáticamente la mora del total de la obligación, para cuyo efecto la CONSIGNANTE hará liquidas y exigibles todas las obligaciones contraídas que contengan la liquidación total y final de las sumas debidas y de las diferencias emergentes del inventario(s) realizado(s), Asimismo, la SOCIEDAD CONSIGNATARIA de manera expresa reconoce al presente documento y sus liquidaciones (notas de entrega y facturas emitidas) la calidad de título ejecutivo, mismas que no podrán ser objetadas por la SOCIEDAD CONSIGNATARIA y que se considerará suma liquida y exigible, de plazo vencido y con suficiente fuerza ejecutiva sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de mora, o firma de conformidad de la SOCIEDAD CONSIGNATARIA u otro cualquiera, y dará lugar a la cancelación total de la obligación, más el pago de todos los costos y gastos ocasionados a la CONSIGNANTE con la mora de la obligación, incluyendo los relacionados y emergentes de la cobranza judicial y/o extrajudicial, honorarios y costas - costos del proceso, todos los cuales serán pagados aunque no se formalice la acción judicial o formalizada ésta, aunque no se haya dictado sentencia o cualquiera fuere el estado procesal al que llegue el proceso. Desde el momento de inicio de la demanda correspondiente, la SOCIEDAD CONSIGNATARIA reconocerá en favor de la CONSIGNANTE el interés penal del 3% mensual sobre el monto total adeudado.

Asimismo, las tolerancias que la CONSIGNANTE permitiere o acordare, no se considerarán como novación del contrato ni como concesión de un nuevo plazo, sino como una simple tolerancia que en nada modificará el derecho de la CONSIGNANTE para exigir los pagos e instaurarla acción respectiva.

Al finalizar la vigencia de este contrato y una vez practicados los inventarios y liquidaciones de cuentas que correspondan, la CONSIGNANTE si corresponde, restituirá a la SOCIEDAD CONSIGNATARIA todo saldo disponible que haya sido depositado en garantía.

DECIMO SEPTIMA: RESOLUCIÓN. - El incumplimiento o transgresión de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA faculta al COMITENTE a ponerle término a este contrato en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial alguna, quedando facultado para tomar posesión inmediata del local comercial, verificar la mercadería existente en él y disponer del fondo de garantía constituido, sin perjuicio del inicio de las acciones civiles o penales que eventualmente puedan ejercitarse.

DECIMO OCTAVA: PLAZO. - Para los efectos legales correspondientes, este contrato regirá a partir del 01 de enero de 2021 y se mantendrá vigente hasta el 01 de junio de 2022. Por otra parte, el COMITENTE podrá rescindir el presente contrato, sin expresión de causa o motivo, en cualquier tiempo sin más formalidad que un aviso escrito a la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, con una anticipación de al menos cuarenta y ocho (48) horas.

De igual manera, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA podrá rescindir el presente contrato, otorgando un aviso escrito con una anticipación mínima de sesenta días calendario, luego del cual deberá entregar el local comercial con más la mercadería y sus depósitos, conforme a los inventarios que se realicen. En caso de conformidad de las partes con los estados de cuentas, procederá la devolución del fondo de garantía constituido, una vez concluidos los estados de cuentas.

El presente contrato deja sin efecto cualquier otro contrato que haya sido firmando por las partes con el mismo contenido.

Fecha. Inc. 01/01/2021 Fecha. Final. 01/06/2022

DECIMO NOVENA: INFORMACIÓN CREDITICIA.- La Sra. Yamile Aime Romero Dalence, titular de la Cédula de Identidad N°3111667 expedida en Oruro, por si y como representante legal de YAJOSI S.R.L., con Número de Identificación Tributaria 345708025, autoriza expresamente a MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.) a solicitar información sobre los antecedentes crediticios y otras obligaciones de carácter económico, financiero, judicial y comercial de su sociedad, registrados en el BIC, mientras dure la presente relación contractual, bajo las condiciones y tiempo que la normativa aplicable en materia de secreto bancario lo disponga.

Asimismo, autoriza voluntariamente la verificación de los datos proporcionados por su persona y de la sociedad de responsabilidad limitada que representa, el registro de sus datos crediticios y de otras cuentas por pagar de carácter económico, financiero, judicial y comercial derivados de la relación con MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.), en la base de datos de propiedad del Buró de Información Crediticia, que cuenta con licencia de funcionamiento del Organismo de Supervisión ASFI.

Por otra parte, la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA autoriza voluntariamente al COMITENTE a efectuar consulta ante terceras personas, entidades financieras o cualquier empresa pública o privada sobre el estado financiero, administrativo y judicial, de su sociedad comercial, pudiendo realizarlo en cualquier momento dentro de la vigencia del presente Contrato y, en especial, ante la solicitud de autorización de extensión de créditos para la venta de mercadería por parte de la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA.

Asimismo, esta última faculta al COMITENTE a reportarla ante las mismas entidades nombradas, como cliente moroso, en caso de incumplimiento en la cancelación de sus obligaciones.

VIGÉSIMA: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE. -

- 20.1 Exceptuándose las sumas líquidas y exigibles debidas por la SOCIEDAD CONSIGNATARIA a la CONSIGNANTE respecto de las que se reserva el derecho de iniciar la acción ejecutiva correspondiente, las partes intervinientes acuerdan que toda divergencia, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del Contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se intentará solucionar en primera instancia, a través de tratativas entre ellas.
- 20.2 De no llegar a un acuerdo en un plazo de diez (10) días calendario de surgir la controversia, ésta se resolverá mediante Arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios Cochabamba, en la ciudad de Cochabamba Bolivia a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
- 20.3 Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir con el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior, en la medida permitida por Ley. En consecuencia, el laudo arbitral tendrá carácter definitivo, obligatorio e inapelable por las Partes.
- 20.4 Se encomienda la administración del Arbitraje, al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios Cochabamba, en la ciudad de Cochabamba Bolivia.
- 20.5 El Arbitraje será llevado a cabo por tres árbitros. Cada una de las partes designará su propio árbitro en un plazo de diez (10) días calendario desde la fecha de solicitud escrita de someter las discrepancias de este Contrato al Arbitraje. Designados los dos árbitros, se solicitará a los Árbitros de las partes el nombramiento del tercer árbitro, cuya designación no podrá llevar más de ocho días calendario, siguientes a la notificación del nombramiento de cada uno de los árbitros de las partes al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios Cochabamba, en la ciudad de Cochabamba Bolivia.
- 20.6 En caso que los Árbitros de las partes no puedan designar al tercer árbitro en dicho plazo de ocho días calendario, éste será nombrado, a petición de cualquiera de las Partes, por

Feeha. Inc. 01/01/2021 Fecha. Final. 01/06/2022

20002558

el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios Cochabamba en la ciudad de Cochabamba - Bolivia.

- 20.7 En caso que, por cualquier causa, deba designarse un árbitro sustituto, éste será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado precedentemente para la designación del árbitro que se sustituye.
- 20.8 El arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de Cochabamba Bolivia, en idioma Castellano.
- 20.9 La Ley aplicable, en lo sustantivo al fondo de la materia del arbitraje y en lo procedimental, será la Ley Boliviana.
- 20.10 Cada una de las partes deberá pagar sus propios gastos de arbitraje, y los honorarios de sus asesores legales, y el cincuenta por ciento (50%) de los costos emergentes del proceso arbitral.
- 20.11 Con la finalidad de lograr un desenvolvimiento ordenado del proceso, las Partes acuerdan que el proceso arbitral se realizará bajo la más absoluta confidencialidad, en tal sentido, las Partes se comprometen a no hacer público, a través de ningún medio, los asuntos que se ventilen en el proceso.

20.12 La presente cláusula es autónoma, compromisoria e independiente del Contrato, lo que significa que las Partes deberán someterse a arbitraje, incluso ante una controversia respecto a la resolución, modificación o nulidad total o parcial del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.- Para los efectos del presente contrato, las partes fijan sus domicilios especiales, la primera MANUFACTURA BOLIVIANA S.A., como la empresa COMITENTE, en sus oficinas y fábrica ubicadas en Quillacollo, Departamento de Cochabamba, de la Av. Albina Patiño s/n esq. Av. Thomas MANACO, km. 14 ½ carretera Cochabamba-Oruro y la segunda, en su condición de COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA en la calle Soria Galvarro N°6143 zona Central de la ciudad de Oruro.

VIGESIMO SEGUNDA: EFICACIA DEL DOCUMENTO.- Por expresa voluntad de partes, el presente contrato deja sin efecto cualesquier otro documento que hubiese sido suscrito entre las partes intervinientes, con el mismo objeto, debiendo regir desde la fecha de su protocolización o reconocimiento de firmas ante autoridad competente, con excepción de aquellas cláusulas que expresamente señalan lo contrario.

<u>VIGESIMO TERCERA: CALIDAD DE DOCUMENTO</u>.- En caso de que el presente documento no sea elevado a escritura pública, por voluntad de las partes, surtirá efectos de documento privado, salvo reconocimiento de sus firmas ante Notario de Fe Pública.

<u>VIGESIMO CUARTA: CONFORMIDAD.</u>- Nosotros MANUFACTURA BOLIVIANA S.A. (MANACO S.A.) y la COMISIONISTA Y/O CONSIGNATARIA, manifestamos nuestro acuerdo y aceptación a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, en señal de lo cual lo suscribimos en cinco ejemplares en la Localidad de Quillacollo, Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, en fecha 01 de enero de 2021

Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y seguridad.

César Alex Panduro Arevalo
MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.
COMITENTE

COMMITTALE

Yamile Aime Romero Dalence

COMISIONITA Y/O CONSIGNATARIA

ANORES DE GRANADO REVOLLO ÁBOGADO R.P.A.-6166352-AMDR PASA AL FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN

· MRO:

. Nouricas Million

			•
			^



TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y RÚBRICAS

Resolución Ministerial Nº 57 / 2020

SERIE: B - DIRNOPLU - CFR - 2020

N° 0356148

(Valor Bs 10.-)

Corresponde el trámite notarial al N° 275/2021 (DOS CIENTOS SETENTA Y CINCO)

Documento privado de: COMERCIALIZACION DE MERCADERIS Y USO DE MARCA COMERCIAL BAJO

EL SISTEMA DE CONSIGNACION MERCANTIL de fecha, DE ENERO DE 2021

En la ciudad de ORURO del mes de MARZO del Departamento de DOS MIL VEINTT UN DIA DOMPARCICION AND DOS MIL VEINTT UN DEL MARZO del Departamento de ORURO Notario / Nota	
del dia Lunes ocho del mes de MARZO del Departamento de Dos Mic Vernti un ambiento del Motaria de Fe Pública Nº (4) CUATRO del Departamento de MORURO (Notario / Notaria WILLIAM DELGADO TOLEDO: en forma volunta (I. YAMILE AIME Nombre(s)) Apelido Paterno Apelido Materno (Apelido Materno Apelido Materno (Apelido Materno Apelido Materno (Apelido Materno Apelido Materno (Apelido Mat	
Notario / Notaria WILLIAM DELGADO TOLEDO. en forma volunte 1 YAMILE AIME ROMERO Apellido Materno 2 &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	nos
2 &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	aria
Apellido Patemo Apellido Matemo 3 &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	laas Wift dir ^{is} a
Apellido Materno &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	راً نستنظ عربات عربات
Apellido Palemo Apellido Malemo Apellido Malem	. 15.
presente certificación, a la que se adjunta el documento de referencia, en constancia suscriben: 1	
3 &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	n la
2. Asimismo, por ignorar firmar y/o tener canacidades diferentes reconocen el tonor del decumento y ba	
puesto sus impresiones digitales, previa lectura del mismo ante los testigos, quienes reconocen sus fin estampadas en esta certificación:	ibei nas
&&&&&&&&&&&& & & & & & & & & & & & &	& &
2 &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	&&
HUBILA DACTRARIZAT INCLIA DACULAN DER HUPILA DACTRARIZA HUPILA	
Testigos:	
Mombre	
Nombre &&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&	





Stock Tienda: 24901

Stock Tienda: 24901						
Articulo 00024715	Unidad C	Cantidad 1	Precio 199.00	importe 199.00		
00024713	Par	7	129.00	903.00		
00051898	Par	5	199.00	995.00		
00060465 00060901	Par Par	13 2	199.00 199.00	2,587.00 398.00		
00063630	Par	1	199.00	199.00		
00095923	Par	2	189.00	378.00		
00097923 00120146	Par Par	3 13	189.00 199.00	567.00 2,587.00		
00120146	Par	15	199.00	2,985.00		
00130849	Par	14	199.00	2,786.00		
00130864	Par	7 24	199.00 199.00	1,393.00 4,776.00		
00141852 00144680	Par Par	24 17	129.00	2,193.00		
00151047	Par	8	249.00	1,992.00		
00151095	Par	2	189.00 199.00	378.00 995.00		
00183867 00190859	Par Par	5 9	199.00	1,791.00		
00196095	Par	7	189.00	1,323.00		
00463210	Par	1	259.00	259.00 676.00		
04010158 04015972	Par Par	4 6	169.00 169.00	1,014.00		
04020132	Par	4	169.00	676.00		
04020242	Par	8	199.00	1,592.00		
04030134 04033141	Par Par	9 5	199.00 129.00	1,791.00 645.00		
04040154	Par	1	169.00	169.00		
04050462	Par	3	199.00	597.00		
04050464	Par P	13 6	199.00 169.00	2,587.00 1,014.00		
04060157 04060239	Par Par	10	199.00	1,990.00		
04062239	Par	4	199.00	796.00		
04090045	Par	10	199.00	1,990.00		
04090057 04090213	Par Par	9 6	169.00 99.00	1,521.00 594.00		
04092972	Par	5	169.00	845.00		
04093708	Par	3	199.00	597.00		
04095241 04095708	Par Par	1	199.00 199.00	199.00 199.00		
04096100	Par	1	259.00	259.00		
04097241	Par	15	199.00	2,985.00		
04114320 04115112	Par Par	6 13	99.00 149.00	594.00 1,937.00		
04113112	Par	6	169.00	1,014.00		
04151229	Par	14	199.00	2,786.00		
04151267	Par Par	8 10	169.00 199.00	1,352.00 1,990.00		
04151268 04185228	Par Par	9	169.00	1,521.00		
04194800	Раг	10	129.00	1,290.00		
04198112	Par	8	149.00	1,192.00 447.00		
06054665 06145801	Par Par	5	149.00 149.00	745.00		
08953255	Раг	8	79.00	632.00		
08954226	Par	6	99.00	594.00		
08993221 10024715	Par Par	10 11	79.00 199.00	790.00 2,189.00		
10033137	Par	3	129.00	387.00		
10047297	Par	5	199.00	995.00		
10051848 10051898	Par Par	28 9	229.00 199.00	6,412.00 1,791.00		
10053980	Par	1	199.00	199.00		
10060465	Par	3	199.00	597.00		
10060901 10090853	Par Par	11 7	199.00 229.00	2,189.00 1,603.00		
10093760	Par	1	199.00	199.00		
10095923	Par	2	189.00	378.00		
10097923 10098229	Par Par	1 6	189.00 129.00	189.00 774.00		
10114150	Par	5	129.00	645.00		
10120146	Par	17	199.00	3,383.00		
10120866	Par	5 16	199.00 199.00	995.00 3,184.00		
10130849 10130864	Par Par	3	199.00	597.00		
10141852	Par	20	199.00	3,980.00		
10144680	Par	4	129.00	516.00		
10151047 10154280	Par Par	14 3	249.00 129.00	3,486.00 387.00		
10160882	Par	3	229.00	687.00		
10183867	Par	1	199.00	199.00		
10190859 10196095	Par Par	13 3	199.00 189.00	2,587.00 567.00		
10295270	Par	3	129.00	387.00		
14009511	Par	4	199.00	796.00		
14010158 14010296	Par Par	2 7	169.00 169.00	338.00 1,183.00		
14015972	Par	1	169.00	169.00		
14020132	Par	8	169.00	1,352.00		
14020242 14030134	Par Par	6 9	199.00 199.00	1,194.00 1,791.00		
14033141	Par	1	129.00	129.00		
14040154	Par	8	169.00	1,352.00		

Stock Tienda: 24901

	Γienda: 2			
Articulo 14050462	Unidad	Cantidad	Precio	importe
14050464	Par Par	1 2	199.00 199.00	199.00
14051918	Par	2	199.00	398.00 398.00
14053750 14060157	Par	2	149.00	298.00
14060239	Par Par	5 12	169.00	845.00
14060459	Par	9	199.00 199.00	2,388.00 1,791.00
14060709 14062239	Par	1	199.00	199.00
14065163	Par Par	3 3	199.00	597.00
14090045	Par	14	169.00 199.00	507.00 2,786.00
14090057	Par	14	169.00	2,366.00
14090086 14090161	Par Par	9 12	249.00	2,241.00
14090213	Par	2	169.00 99.00	2,028.00 198.00
14090511	Par	8	199.00	1,592.00
14090916 14091707	Par Par	6 1	199.00	1,194.00
14093690	Par	9	199.00 69.00	199.00 621.00
14093708	Par	1	199.00	199.00
14093915 14095093	Par Par	4 4	199.00	796.00
14097241	Par	5	249.00 199.00	996.00 995.00
14110269	Par	6	169.00	1,014.00
14110498 14114320	Par Par	14	169.00	2,366.00
14115112	Par	1 14	99.00 149.00	99.00 2,086.00
14130257	Par	20	169.00	3,380.00
14151229 14151232	Par Par	19	199.00	3,781.00
14151884	Par	15 2	199.00 169.00	2,985.00 338.00
14160542	Par	25	169.00	4,225.00
14185228 14190107	Par Par	15	169.00	2,535.00
14194410	Par	4 4	129.00 199.00	516.00 796.00
14194800	Par	3	129.00	387.00
14198112 14209493	Par	7	149.00	1,043.00
14209494	Par Par	9 9	69.00 89.00	621.00 801.00
14250001	Par	5	89.00	445.00
14290001 14295017	Par	2	89.00	178.00
14990501	Par Par	9 6	89.00 129.00	801.00 774.00
16050014	Par	4	149.00	774.00 596.00
16054665 16060021	Par D	4	149.00	596.00
16080021	Par Par	15 15	169.00	2,535.00
16090014	Par	3	169.00 149.00	2,535.00 447.00
16095483	Par	2	189.00	378.00
16145801 16295004	Par Par	11 2	149.00 89.00	1,639.00
18901247	Par	7	99.00	178.00 693.00
18950232	Par	4	129.00	516.00
18954226 18995225	Par Par	7 13	99.00	693.00
18995226	Par	6	99.00 99.00	1,287.00 594.00
19290001	Par	2	149.00	298.00
19295018 20040264	Par Par	12 11	109.00	1,308.00
20047297	Par	2	229.00 199.00	2,519.00 398.00
20051848	Par	17	229.00	3,893.00
20060012 20065953	Par Par	1	249.00	249.00
20083070	Par	5 1	229.00 269.00	1,145.00 269.00
20090024	Par	18	229.00	4,122.00
20090853 20114150	Par Par	8 4	229.00 129.00	1,832.00
20130878	Par	18	269.00	516.00 4,842.00
20142855	Par	17	269.00	4,573.00
20149164 20151939	Par Par	3 1	199.00	597.00
20160544	Par	4	199.00 229.00	199.00 916.00
22564720	Par	17	219.00	3,723.00
24009511 24010296	Par Par	3 1	199.00	597.00
24012479	Par	32	169.00 169.00	169.00 5,408.00
24015479	Par	26	169.00	4,394.00
24015918	Par	5	199.00	995.00
24026818 24029122	Par Par	5 2	229.00 299.00	1,145.00 598.00
24051915	Par	1	199.00	199.00
24051918	Par	1	199.00	199.00
24051966 24053750	Par Par	12 2	329.00 149.00	3,948.00 298.00
24060295	Par	12	169.00	2,028.00
24060459	Par	4	199.00	796.00
24062966	Par	18	329.00	5,922.00
24063790 24065572	Par Par	1 9	229.00 299.00	229.00 2,691.00
-		9	169.00	1,521.00
24080295	P ar Par	5	199.00	995.00
24090511	, 4.			

ANEXO 1

Stock Tie	nda: 24	1901		
Articulo	Unidad (Cantidad	Precio 199.00	Importe 1,791.00
24090906 24090916	Par Par	9 4	199.00	796.00
24090910	Par	15	199.00	2,985.00 483.00
24093690	Par Par	7 1	69.00 199.00	199.00
24093915 24095093	Par	3	249.00	747.00
24095601	Par	1 9	229.00 229.00	229.00 2,061.00
24105955 24110 0 67	Par Par	10	229.00	2,290.00
24110269	Par	5	169.00	845.00 596.00
24110303 24110498	Раг Раг	4	149.00 169.00	676.00
24114160	Par	1	149.00	149.00
24114400	Par	5 3	199.00 199.00	995.00 597.00
24151232 24160292	Par Par	10	149.00	1,490.00
24160542	Par	43	169.00	7,267.00 5,267.00
24160543	Par Par	23 34	229.00 229.00	7,786.00
24160545 24160546	Par	35	229.00	8,015.00
24163870	Par	8 8	99.00 129.00	792.00 1,032.00
24190107 24190164	Par Par	1	169.00	169.00
24190249	Par	14	199.00	2,786.00 995.00
24193780	Par Par	5 3	199.00 199.00	597.00
24194410 24198951	Par	12	149.00	1,788.00
24209493	Par	9	69. 0 0 89.00	621.00 712.00
24209494 24250001	Par Par	6	89.00	534.00
24290001	Par	4	89.00	356.00
24295017	Par Par	14 7	89.00 179.00	1,246.00 1,253.00
24460058 24460758	Par	19	179.00	3,401.00
24460841	Par	22	199.00 209.00	4,378.00 1,881.00
24464480 24464900	Par Par	9 27	199.00	5,373.00
24564730	Par	10	209.00	2,090.00
24962021	Par Par	10 11	199.00 199.00	1,990.00 2,189.00
24965021 26050014	Par	7	149.00	1,043.00
26060021	Par	16	169.00 169.00	2,704.00 1,352.00
26080021 26090014	Par Par	8		447.00
26095483	Par	1	189.00	189.00
26253110	Par	1 12		69.00 1,188.00
28901247 28964890	Par Par	3		297.00
29290001	Par	14		2,086.00 436.00
29295018 30040264	Par Par	4		916.00
30065953	Par	9	_	2,061.00
30069030	Par	1 17		279.00 3.893.00
30090024 30130878	Par Par	20		5,380.00
30142855	Par	20		5,380.00 199.00
30151939 30160544	Par Par		1 199.00 5 229.00	3,435.00
30179384	Par		6 249.00	1,494.00
32564720	Par		0 219.00 2 269.00	4,380.00 538.00
34001055 34005223	Par Par			2,748.00
34010054	Par	. 1.		4,122.00 3,549.00
34012479 34013450	_		1 169.00 1 199.00	199.00
34013460		r	2 199.00	398.00
34015479	_		5 169.00 1 229.00	2,535.00 229.00
34019102 34029122			1 299.00	299.00
34050179	Par	r 1	6 249.00	3,984.00 7,238.00
34051966 34060295	_		2 329.00 3 169.00	2,197.00
34061648	_	r	3 399.00	1,197.00
34062966	_	•	21 329.00 4 229.00	6,909.00 916.00
34063050 34065572	_		1 299.00	3,289.00
34080295	5 Pa		8 169.00	1,352.00 358.00
34090231			2 179.00 11 199.00	2,189.00
34090906 34091177			16 199.00	3,184.00
34095093	3 Pa		7 249.00 3 399.00	1,743.00 1,197.00
34095649 3410595	_		7 229.00	1,603.00
3411006	7 Pa	ar	11 229.00 7 199.00	
3411023 3411030			7 199.00 8 149.00	
3411416	_		1 149.00	149.00
3411440	_		1 199.00 13 199.00	
3411624 3413025	_		15 229.00	3,435.00
3416029		аг	11 149.00	1,639.00

	<i>-</i> 1
Stock	Tienda: 24901
Articulo	

	ck Tiend	la: 24	4901		
Artic	AF	idad	Cantidad	Precio	lean aut.
3416 3416	UD43	Par Par	2:	5 229,0	Importe 5,725.00
34160		-ar ^D ar	21		0 6,412.00
34163		ar	3: 13		0 7,328.00
34180		oar 💮	1		^
34190 34100	'	Par	9	,	.00.00
34198 34250		ar ar	4	149.00	
34290		ar ar	4	40.00	356.00
34460	058 p	ar	4 21	40.00	
34460	758 p.	ar	29	179,00 179,00	
344644			9	209.00	
344648 344 6 49	``		9	199.00	
345647			27	199.00	
349620)21 Pa		13 9	209.00	2,717.00
349650	121 Pa		9	199.00 199.00	1,791.00
362531	, -		1	69.00	1,791.00 69.00
392950 400900			12	109.00	1,308.00
401428			21	229.00	4,809.00
4016054			17 8	269.00	4,573.00
4017938	34 Par		1	229.00 249.00	1,832.00
4096462			4	149.00	249.00 596.00
4256472 4400105	. 4		2	219.00	438.00
4400522			1	269.00	269.00
4401005			6	229.00	1,374.00
4401247	9 Par		12 17	229.00	2,748.00
4401404	0 Par		17	169.00 199.00	2,873.00
44015479 4402912	,		21	169.00	199.00 3,549.00
4402912. 44050179			7	299.00	2,093.00
44053010	Par Par		17	249.00	4,233.00
44053180			9 1	329.00	2,961.00
44061648	Par		8	249.00 399.00	249.00
44063660			1	229.00	3,192.00 229.00
44065572 44083030			8	299.00	2,392.00
44090231	Par Par		1	269.00	269.00
44110233	Par		1 11	179.00	179.00
44116246	Par		9	199.00 199.00	2,189.00
44130251	Par		18	229.00	1,791.00 4,122.00
44160255 44160543	Par		6	199.00	1,194.00
44160545	Par Par		22	229.00	5,038.00
44160546	Par		19 15	229.00	4,351.00
44185227	Par		2	229.00 229.00	3,435.00
44460758	Par		8	179.00	458.00 1,432.00
46083070 91555660	Par		2	229.00	458.00
95002003	Unidad Unidad		3	149.00	447.00
95005101	Unidad		8 8	149.00	1,192.00
95020001	Unidad		6	169.00 149.00	1,352.00
95035100	Unidad		3	89.00	894.00 267.00
95051002 95051004	Unidad		10	149.00	1,490.00
95051008	Unidad Unidad		10	149.00	1,490.00
95051009	Unidad		8 16	149.00	1,192.00
95051011	Unidad		8	169.00 169.00	2,704.00
95051012	Unidad		7	169.00	1,352.00 1,183.00
95051014 95051880	Unidad		4	149.00	596.00
95090233	Unidad Unidad		9	199.00	1,791.00
95095013	Unidad		8 3	199.00	1,592.00
95108003	Unidad		11	169.00 89.00	507.00
95120002	Unidad		6	89.00	979.00 534.00
95120005 95151001	Unidad		7	129.00	903.00
95151001 95151006	Unidad		2	89.00	178.00
95200011	Unidad Unidad		8	129.00	1,032.00
95200013	Unidad		6 13	29.00	174.00
95201011	Unidad		3	59.00 29.00	767.00
95201013	Unidad		2	59.00	87.00 118.00
95202009 95202013	Unidad		2	39.00	78.00
95202510	Unidad Unidad		8	59.00	472.00
95205013	Unidad		8 9	89.00	712.00
95209009	Unidad		6	59.00 39.00	531.00 234.00
95209012 95209044	Unidad		6	39.00	234.00
95210003	Unidad Unidad		4	39.00	156.00
95210160	Unidad		7 6	69.00	483.00
95215007	Unidad		12	49.00 29.00	294.00
95229001	Unidad		18	29.00 29.00	348.00 522.00
95251002 95251004	Unidad		7	39.00	522.00 273.00
95251004 95259043	Unidad		9	29.00	261.00
95261008	Unidad Unidad			39.00	624.00
95261012	Unidad			29.00 39.00	377.00
95265006	Unidad		_	39.00 39.00	390.00
			,		234.00

Stock Tie	nda: 24901	_		
	Unidad Cantid	dad Pred	cio 29.00	importe 406.00
95269011 95290012	Unidad Unidad	12	39.00	468.00
95292012	Unidad	12	39.00	468.00 78.00
95295045	Unidad	2 11	39.00 39.00	429.00
95353290	Unidad Unidad	17	29.00	493.00
95401032 95401035	Unidad	7	19.00	133.00
95401036	Unidad	6	19.00 29.00	114.00 319.00
95401051	Unidad	11 14	29.00 89.00	1,246.00
95402027 95403000	Unidad Unidad	1	59.00	59.00
95403090	Unidad	7	49.00	343.00 147.00
95403350	Unidad	3 6	49.00 49.00	294.00
95403410	Unidad Unidad	3	29.00	87.00
95403420 95403440	Unidad	34	29.00	986.00
95403460	Unidad	23	29.00 49.00	667.00 931.00
95403490	Unidad Unidad	19 15	49.00	735.00
95403500 95403510	Unidad	17	39.00	663.00
95403520	Unidad	6	99.00	594.00 792.00
95403530	Unidad	8 1	99.00 79.00	79.00
95403570 95403580	Unidad Unidad	7	24.00	168.00
95403620	Unidad	3	79.00	237.00
95404020	Unidad	1	79.00 29.00	79.00 174.00
95405003	Unidad Unidad	6 7	39.00	273.00
95405018 95405049	Unidad	15	10.00	150.00
95405101	Unidad	8	29.00	232.00
95405192	Unidad	7	89.00 89.00	623.00 445.00
95405900	Unidad Unidad	5 13	89.00	1,157.00
95406501 95409027	Unidad	11	89.00	979.00
95409028	Unidad	16	89.00	1,424.00 140.00
95416049	Unidad	14 15	10.00 10.00	150.00
95419049 95423100	Unidad Unidad	9	129.00	1,161.00
95423100	Unidad	9	129.00	1,161.00
95434060	Unidad	5	79.00 49.00	395.00 294.00
95450044	Unidad Unidad	6 14	10.00	140.00
95450049 95451029	Unidad	11	49.00	539.00
95451031	Unidad	4	49.00	196.00 323.00
95451033	Unidad	17 18	19.00 29.00	522.00
9545103 4 95451039	Unidad Unidad	15	49.00	735.00
95451039	Unidad	2	49.00	98.00
95451049	Unidad	12	10.00	120.00 49.00
95451133	Unidad	1 1	49.00 49.00	49.00
95451139 95453010	Unidad Unidad	18	49.00	882.00
95453040	Unidad	15	49.00	735.00
95453070	Unidad	1	189.00 69.00	189.00 276.00
95453080	Unidad Unidad	4 3	39.00	117.00
95453750 95463030	Unidad	13	49.00	637.00
95463040	Unidad	1	79.00	79.00 686.00
95490029	Unidad	14 6	49.00 29.00	174.00
95490079 95493010		12	69.00	828.00
95493090		6	89.00	534.00
95493100		8	89.00 89.00	712.00 534.00
95493180		6 2	79.00	158.00
95493340 95495013		5	59.00	295.00
95495015		1	39.00	39.00 49.00
95498136		1 16	49.00 229.00	3,664.00
96300008 96301005		16	199.00	3,184.00
9630100		18	229.00	4,122.00
96301900) Unidad	16	169.00 169.00	2,704.00 507.00
96303020		3 1	199.00	199.00
96303044 9630309		5	169.00	845.00
9630312		1	229.00	229,00 1,962.00
9630510		18 14	109.00 109.00	1,526.00
9630510 9630951		5	229.00	1,145.00
9631246	T ::	4	149.00	
9631901		17 9	199.00 199.00	
9632348 9635100		9	229.00	
9635100		20	169.00	
9635100		18	229.00 229.00	
9635100 9635101		19 12	229.00 169.00	
9635101 9635327		2	229.00	458.00
9635412	20 Unidad	5	99.00	
9639000 963909		15 2	229.00 199.00	
\$0.55054	-United	_		

Paģina 6

Unidad Cantidad Articulo Precio **Importe** 3,980.00 96391007 Unidad 20 199.00 96391012 Unidad 15 199.00 2,985.00 96392212 Unidad 10 229.00 2,290.00 96392501 Unidad 11 189.00 2,079.00 96393120 Unidad 2 199.00 398.00 96394120 Unidad 99.00 495.00 96397101 Unidad 17 109.00 1.853.00 96401088 Unidad 10 169.00 1,690,00 96401191 Unidad 39 229.00 8,931.00 96401208 Unidad 17 229.00 3,893.00 96401212 Unidad 6 169.00 1,014.00 96401512 Unidad 4 199.00 796.00 96402038 Unidad 4 169.00 676.00 96402039 Unidad 15 199.00 2,985.00 96402094 Unidad 15 169 00 2,535,00 96403090 Unidad 189.00 189.00 96404000 Unidad 119.00 238 00 96404010 Unidad 2 149.00 298.00 96406511 Unidad 2 169.00 338.00 96409207 Unidad 1 169.00 169.00 96410055 Unidad 11 199.00 2,189.00 96410057 Unidad 4 169.00 676.00 96410061 Unidad 14 169.00 2,366.00 96410089 Unidad 10 169 00 1,690.00 96410091 Unidad 11 129.00 1,419.00 96410092 Unidad 6 149.00 894 00 96410099 Unidad 169.00 1.183.00 96410105 Unidad 12 199.00 2,388 00 96410106 Unidad 169.00 169.00 96410209 Unidad 3 189.00 567.00 96411092 Unidad 11 149.00 1,639.00 96415100 Unidad 25 179.00 4,475.00 96415120 Unidad 14 199.00 2,786.00 96415199 Unidad 3 129.00 387.00 96416033 Unidad 2 129.00 258 00 96416058 Unidad 129.00 903 00 96419512 Unidad 3 199.00 597.00 96420044 Unidad 10 199.00 1.990.00 96420051 199.00 Unidad 4 796.00 96420087 Unidad 8 229.00 1.832.00 96423040 Unidad 4 199.00 796.00 96425028 Unidad 2 129.00 258.00 96450062 Unidad 169 00 169.00 96451041 Unidad 13 149 00 1,937.00 96451042 Unidad 149.00 1,043.00 96451043 Unidad 35 249.00 8.715 00 96451046 Unidad 199.00 1.393.00 96451048 Unidad 199.00 1.592.00 96451052 Unidad 13 149.00 1,937.00 96451054 Unidad 5 199.00 995.00 96451079 Unidad 9 229.00 2,061.00 96451093 Unidad 9 229.00 2,061.00 96451095 Unidad 6 249.00 1,494.00 96451096 Unidad 19 149.00 2,831.00 96451201 Unidad 10 149 00 1,490.00 96453050 Unidad 249.00 4 996.00 96453060 Unidad 11 249.00 2 739 00 96453260 Unidad 8 149.00 1.192.00 96453290 Unidad 3 199.00 597.00 96455001 Unidad 10 129.00 1,290.00 96459002 Unidad 8 129.00 1,032.00 96460082 Unidad 13 229.00 2,977.00 96465078 Unidad 199.00 199.00 96470081 Unidad 3 249.00 747.00 96470083 Unidad 9 229.00 2,061.00 96480045 Unidad 6 199.00 1,194.00 96490035 Unidad 1 229.00 229.00 96490047 Unidad 229.00 916.00 96490049 Unidad 229.00 229.00 96490053 Unidad 6 199.00 1,194.00 96490071 Unidad 2 229.00 458.00 96490074 Unidad 2 169.00 338.00 96490079 Unidad 12 229.00 2,748.00 96490082 Unidad 5 229.00 1,145.00 96490102 11 Unidad 229.00 2,519.00 96491056 Unidad 2 199.00 398.00 96491082 Unidad 2 189 00 378.00 96493040 Unidad 1 199.00 199.00 96493170 Unidad 149.00 149 00 96493360 Unidad 259.00 1,036.00 96493650 Unidad 229.00 229.00 96495037 Unidad 169.00 169.00 2 96495077 Unidad 169.00 338.00 Unidad 12 149.00 1,788.00 96501048 Unidad 229.00 229.00 96501061 24 4,056.00 96501066 Unidad 169.00 14 2,786.00 Unidad 199.00 96501261 12 149.00 1,788.00 Unidad 96501601 149.00 1,788.00 12 96501900 Unidad 1,490.00 149.00 10 Unidad

96502602

96503010

Unidad

78.00

39.00

ANEXO 1

Stock Tienda: 24901

Stock Tienda: 24901						
Articulo		Cantidad		Precio 119.00	importe 476.00	
96504020	Unidad Unidad		4 9	199.00	1,791,00	
96506035 96509067	Unidad	1	15	169.00	2,535.00	
96509069	Unidad		26	199.00	5,174.00	
96509072	Unidad		2	199.00	2,388.00	
96509074	Unidad	•	10	229.00 149.00	2,290.00 1,341.00	
96510026	Unidad		9 13	149.00	1,937.00	
96510042 96510049	Unidad Unidad		5	149.00	745.00	
96510079	Unidad	:	20	149.00	2,980.00	
96515080	Unidad		2	199.00	398.00	
96515100	Unidad		15	179.00	2,685.00	
96516017	Unidad		2 9	129.00 129.00	258.00 1,161.00	
96519001 96519071	Unidad Unidad		9 14	169.00	2,366.00	
96519208	Unidad		4	149.00	596.00	
96520036	Unidad		3	249.00	747.00	
96520068	Unidad		8	199.00	1,592.00	
96520076	Unidad		8	229.00	1,832.00 1,145.00	
96520213	Unidad		5 10	229.00 149.00	1,490.00	
96525034	Unidad Unidad		3	289.00	867.00	
96525083 96526016	Unidad		4	129.00	516.00	
96526027	Unidad		8	229.00	1,832.00	
96530044	Unidad		4	229.00	916.00	
96530058	Unidad		9	229.00	2,061.00 995.00	
96550054	Unidad		5 15	199.00 369.00	5,535.00	
96553160	Unidad Unidad		13	229.00	2,977.00	
96560037 96560038	Unidad		18	169.00	3,042.00	
96560043	Unidad	1	23	249.00	5,727.00	
96560062	Unidad	}	13	149.00	1,937.00	
96560068	Unidad		20	199.00	3,980.00	
96561024	Unidad		10 13	169.00 169.00	1,690.00 2,197.00	
96561067 96563010	Unidad Unidad		16	249.00	3 984.00	
96570029	Unidad		6	229.00	1,374.00	
96570051	Unidad		18	249.00	4,482.00	
96570075	Unidad	i	11	229.00	2,519.00	
96570085	Unidad		14	229.00 229.00	3,206.00 2,977.00	
96580077	Unidad Unidad		13 4	149.00	596.00	
96583150 96590021	Unidad		6	199.00	1 194.00	
96590025	Unidad		7	229.00	1,603.00	
96590033	Unida	d	9	129.00	1,161.00	
96590039	Unida		28	249.00	6,972.00	
96590041	Unida		1 2	199.00 199.00	199.00 398.00	
96590045 96590046	Unida Unida		14	199.00	2,786.00	
96590059	Unida		10	229.00	2,290.00	
96590063	Unida		4	199.00	796.00	
96590067	Unida	d	18	169.00	3,042.00	
96590072	Unida		11	199.00	2,189.00 1,603.00	
96590073	Unida		7 11	229,00 199,00	2,189.00	
96590074 96590078	Unida Unida		14	229.00	3,206.00	
96590079	Unida		10	149.00	1,490.00	
96590081	Unida		7	229.00	1,603.00	
96590082	Unida	ıd	16	199.00	3,184.00	
96590088	Unida		1	229.00	229.00 338.00	
96590095	Unida		2 5	169.00 229.00	1,145.00	
96590096 96590700	Unida Unida		1	149.00	149.00	
96593090	Unida		5	129.00	645.00	
96593094	Unida		3	249.00	747.00	
96593160	Unida		4	199.00	796.00	
96593170	Unida		1	229.00	229.00 199.00	
96593180	Unida		1 6	199.00 289.00	1,734.00	
96595084 96597002	Unida Unida		8		1,032.00	
Total:	Jilide		5333		915,042.00	

QUILLACOLLO 0 1 ENE 2021





LICENCIA DE USO DE SOFTWARE

Concedente:

MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.

Av. Albina Patiño s/n esq. Thomas Bata

Quillacollo – Cochabamba

Concesionario:

YAJOSI S.R.L.

YAMILE AIME ROMERO DALENCE

Ubicación de la instalación:

calle Bolívar N°1589 Esq. Potosí

Oruro – Bolivia.

TIENDA BATA ORURO 24401

PRODUCTO	TIPO Y NUMERO DE USUARIO AUTORIZADOS	DERECHOS DE LICENCIA ANUALES	TERRITORIO	VIGENCIA
RIS	Uno	\$us.30	Bolivia	01-01-21 al 01-06-22

Descripción:

- Movimientos de stock
- Inventarios
- Créditos y Recuperación
- Gastos y depósitos bancarios
- Reportes
- Mantenimiento

Requisitos de funcionamiento del sistema:

- Windows XP / 7
- Procesador Core i3 o superior
- Espacio en disco duro 300 MB. o superior
- Memoria 2GB. o superior.

El usuario/concesionario se obliga a:

- Usar el sistema de forma diligente, correcta y lícita.
- Usar soporte técnico autorizado.
- No reproducir, copiar, distribuir, transformar o modificar el sistema y su contenido.
- No emplear el sistema y los contenidos y, en particular, la información obtenida a través del sistema RIS para uso o beneficio de terceros.

Provisión especial:

- El Concesionario reconoce que se encuentra en posesión del sistema mismo que se encuentra configurado dentro de su computadora.
- Los términos y condiciones del Acuerdo de Licencia de Software adjunto forman parte de este acuerdo y se incorporan aquí como referencia.

En fe de lo cual, las partes se comprometen al cumplimiento de los acuerdos aquí detallados, desde la fecha de su vigencia.

Quillacollo, 01 de Enero de 2021

MANUFACTURA BOLIVIANA S.A.

CONCEDENTE

CONCESIONARIO

